



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2023, EXPTE. 10/23.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **09 de AGOSTO de 2023**, en la Casa Consistorial se reúnen de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por el **Sr. Presidente**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes, se Acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de Junio de 2023, expte. 09/23.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), y en el Plan General de El Álamo.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Superior Municipal, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, y de la

Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y , por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

1.- Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el art. 151.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de 2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 04 de julio de 2023, se concede a **D. TOMÁS ORGAZ ORGAZ** licencia para Derribo de almacén situado en la Calle Federico García Lorca Nº12 en El Álamo, con referencia catastral Nº 5941336VK1554S0001EA, Expte. 71/2023, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio Sánchez, y se Aprueba la liquidación tributaria por importe total de **125,71 euros**, desglosando en **78,57 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **47,14 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal y, conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material, es decir **62,86 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

2.- Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el art. 151.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de 2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 19 de junio de 2023, se concede a **D^a. CARMEN RUIZ CARAZO** licencia de obra mayor para Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada, solado de parte de parcela y cerramiento en parcela urbana, sita en la Calle Corcho Nº6 en El Álamo, con referencia catastral Nº 5941336VK1554S0001EA, Expte. 183/2023, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, y se Aprueba la liquidación tributaria por importe total de **7.059,10 €** desglosando en **4.411,94 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **2.647,16 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal y, conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material, es decir **3.529,55 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de **1.275 euros**, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

3.- Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el art. 151.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de 2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 14 de julio de 2023, se concede a **D. HECHAM EL AZOUAN** licencia de obra mayor de Adecuación y cambio de uso de local comercial destinado a kebab venta de comidas preparadas situado en la Avenida de Toledo Nº12 en El

Álamo con referencia catastral N° 6141607VK1564N0001RU, Expte. 109/2023, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, y se Aprueba la liquidación tributaria por importe total de **1.477,99 €** desglosando en **923,74 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **554,24 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

TERCERO.- EXPEDIENTES LICENCIAS APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

EXPEDIENTES ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA.

1.- Visto el expediente núm. 04/23, promovido por **D. HECHAM EL AZOUAN** solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **VENTA DE COMIDAS PREPARADAS (KEBAB)** en local situado en Avda. de Toledo nº 12 de esta localidad.

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico Medioambiental y Urbanístico de fecha 14/07/2023 emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente la Actividad, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a **D. HECHAM EL AZOUAN** Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **VENTA DE COMIDAS PREPARADAS (KEBAB)** en local situado en Avda. de Toledo nº 12 de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **390 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

2.- Visto el expediente núm. 03/23, promovido por la sociedad **“CHEF CRAZY, S.L.”** solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **OBRADOR-VENTA DE COMIDAS PREPARADAS** en local situado en la Plaza de la Constitución nº 21 de esta localidad.

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico Medioambiental y Urbanístico de fecha 24/07/2023 emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente la Actividad, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a la sociedad **“CHEF CRAZY, S.L.”** Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **OBRADOR-VENTA DE COMIDAS PREPARADAS** en local situado en la Plaza de la Constitución nº 21 de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **195 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

3.- Visto el expediente núm. 08/23, promovido por **D^a DIANA MARCELA LOAIZA PÉREZ** solicitando autorización para CAMBIO DE TITULAR de una actividad dedicada a **HELADERÍA-PASTELERÍA** situada en la Avda. de Madrid nº 21 de esta localidad, cuya titularidad anterior correspondía a D^a Carla Santos Ortigosa.

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico Medioambiental y Urbanístico de fecha 21/07/2023 emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente la Actividad, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a **D^a DIANA MARCELA LOAIZA PÉREZ** autorización para **CAMBIO DE TITULAR** de una actividad dedicada a **HELADERÍA-PASTELERÍA** situada en la Avda. de Madrid nº 21 de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **90 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 04/2023).

Visto el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 con la denominación de “RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO,, (Expte. JGL 04/2023), que ha sido elaborado por D. Daniel Bustillo Iglesias técnico de la empresa contratista de la obra “ASFALTOS AUGUSTA, S.L.,,

Una vez que, con fecha 25/07/2023, el Plan ha sido informado favorablemente por el Ingeniero D. Evaristo Portillo Aguilar designado como coordinador de seguridad y salud de la obra por la sociedad “Ambitec Ingeniería y Consultoría Ambiental, S.L.,, adjudicataria del contrato de servicios para la Redacción del Proyecto Técnico de las obras de asfaltado, Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, procede su aprobación por el órgano competente de la Administración Pública promotora de la obra, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y se dispone la obligación de contar con un Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra a ejecutar en el Municipio de El Álamo denominada “RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO,, (Expte. JGL 04/2023), que ha sido elaborado por la empresa contratista de la obra “ASFALTOS AUGUSTA, S.L.,,

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a la empresa contratista de la obra, a D. Evaristo Portillo Aguilar, Ingeniero designado como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, así como a D^a Paula Rodríguez González, Ingeniera designada como facultativa encargada de la Dirección de la obra.,,

QUINTO.- ACUERDO PARA PRÓRROGAR POR UN AÑO ADICIONAL EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “ACTIVIDAD MUSICAL RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. JGL 14/2021), SUSCRITO CON LA SOCIEDAD “ARTEMUS SCDAD. COOP. MADRILEÑA”.

Visto el escrito presentado por la sociedad “ARTEMUS SCDAD. COOP. MADRILEÑA”, solicitando una Primera Prórroga adicional por un periodo de un año, del contrato administrativo de servicios denominado “ACTIVIDAD MUSICAL RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. JGL 14/2021), con una duración inicial de Dos (2) años prorrogable por otros dos años adicionales..

Considerando que la Cláusula Tercera del contrato administrativo estipula que el contrato podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes con la finalidad de reiterar las prestaciones, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de Cuatro (4) años.

En el expediente consta el informe emitido con fecha 03/08/2023, por el Concejal Delegado de Hacienda y Educación, donde manifiesta que no existe inconveniente en prorrogar el contrato en atención a que la empresa está cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones del contrato.

Conforme a la atribución de competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se autoriza una Primera Prórroga por plazo de un año, hasta el día 05 de Octubre de 2024, del contrato administrativo de servicios denominado “ACTIVIDAD MUSICAL RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. JGL 14/2021), suscrito con la sociedad contratista “ARTEMUS SCDAD. COOP. MADRILEÑA”, manteniéndose inalterables las condiciones y obligaciones del contrato.

Segundo.- El presente acuerdo de prórroga se comunicará al Servicio de Intervención Municipal, y se notificará al contratista para que se proceda a la firma del documento de prórroga.,,

SEXTO.- ACUERDO DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA EL POSTE MUNICIPAL DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS SITUADO EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA C/ ESCUELAS 22 DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 06/2023).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid) se encuentra adherido a la

Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2.- Vista la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda con fecha 03/08/2023, donde se pone de manifiesto la necesidad de iniciar un expediente para la **contratación del Suministro de Electricidad en baja tensión para el Poste Municipal de recarga de Vehículos eléctricos situado en el aparcamiento público de la C/ Escuelas nº 22 de El Álamo**, que se tramitará conforme al Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de Electricidad enº alta y baja tensión adjudicado por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

3.- La FEMP, a través de su Central de Contratación y en beneficio de sus asociados, ha licitado el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos, según expediente de contratación de la FEMP núm. CC-01/2022, conforme a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). El Acuerdo Marco ha sido adjudicado con fecha 07/04/2022 a la empresa energética suministradora **“IBERDROLA CLIENTES, SAU”**, que ha sido formalizado entre las partes el día 12/05/2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo, por tanto, las disposiciones establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.- El Acuerdo Marco se encuentra actualmente en vigor por un periodo de 2 años, hasta el 12 de mayo de 2024. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de dos (2) prórrogas anuales de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.

La duración total de Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al art. 219.3 de la LCSP. Durante este periodo, las Entidades Locales podrán contratar los suministros de electricidad con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5.- Que de acuerdo con el art. 211 de la LCSP y en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción del correspondiente Contrato Basado con la empresa suministradora de energía eléctrica adjudicataria del Acuerdo Marco cuyo objeto comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT, requiriendo a esta última para que, en su caso,

mejore los precios ofertados al Acuerdo Marco. Una vez recibida la respuesta y admitida esta por la Entidad Local, se procederá a dictar la resolución de adjudicación..

6.- Conforme a la certificación expedida con fecha 03/08/2023 por la Intervención Municipal, se acredita la existencia de crédito presupuestario para atender a los compromisos de gastos derivados del presente contrato en la Partida Presupuestaria 425.22100 denominada “Suministro de electricidad en Alta y Baja tensión,, del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2023.

7.- Que el Contrato Basado se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD CONTRATANTE: Ayuntamiento de El Álamo con CIF P-2800400-J.

2.- OBJETO: Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este Documento de Invitación, conforme al detalle del Anexo I, en el que se tendrán en cuenta, además, las siguientes cuestiones, según proceda:

c) En su caso, inclusión o no de las tarifas correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos (3.0. TDVE).

3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: (Lote 1)

4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 7 días hábiles a contar desde el envío del Documento de Invitación.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA):

1 año	
1 año renovable por 1 año más	X

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA): La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“**Fecha de Inicio del Contrato,**”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

Inicio en diferido del suministro

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato. El inicio en diferido deberá indicarse expresamente en el Documento de Invitación, en el anexo I.

7.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)

La empresa adjudicataria del Contrato basado NO deberá asumir la tasa de ocupación del dominio público, en ejecución de dicho Contrato.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA:

No exigible de conformidad con la cláusula 21.13 del PCA.

9.- PERIODICIDAD DE LA FACTURA: (Cláusula 6.2. del PPT).

La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.	X
De forma alternativa, las Entidades Locales podrán decidir que se facture de forma conjunta todos los puntos de suministro. En tal caso, se emitirá una única factura en la que se incluirán todos los puntos de suministro contratados correspondientes a ese ciclo de lectura, indicando un único importe global, así como un único importe global expresivo de los distintos repercutidos (IVA, Impuesto eléctrico, y otros, en su caso). A esta factura se podrá añadir un documento resumen con el desglose de los puntos de suministro correspondientes	

10.- PAGO DEL SUMINISTRO:

De conformidad con la cláusula 21.6 del PCA.

11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y en persecución del objetivo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Entidad Contratante deberá establecer en este Documento de Invitación, la obligación de la adjudicataria del correspondiente Contrato basado de cumplir con **UNA** de las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos que se indican a continuación:

CONDICIÓN ESPECIAL		Marcar con una X
A) DE CARÁCTER AMBIENTAL: Al menos 1 de las condiciones ambientales de la cláusula 21.5 a) del PCA a elección de la Entidad Contratante.	Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada “Entidad contratante,,	
	Realización de forma gratuita de estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.	
B) DE CARÁCTER SOCIAL: Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato basado, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones de carácter social: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los gestores a adscribir como interlocutores en los Contratos basados según lo establecido en la cláusula sexta del PPT, tengan contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del Contrato basado. 2. Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo 		X

en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dado que el Acuerdo Marco se ha concluido con una única adjudicataria, no resulta de aplicación al presente contrato basado lo dispuesto en la cláusula 21.1.B) del PCA. La valoración se limitará a comprobar que los precios ofertados no superan el precio máximo vigente en el momento del envío del documento de invitación, recordando que en el supuesto de que no se cumpliera este extremo, es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 21.1 A del PCA:

“En el caso de que, habiéndose recibido el Documento de Invitación, la adjudicataria no remitiera la oferta correspondiente en el plazo previsto o bien remitieran una oferta cuyos precios fueran superiores a los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, se entenderá que ésta ha presentado oferta por los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, quedando vinculada por dichos Precios Máximos, y ello sin perjuicio de las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA.,,

13.- PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 5.714,28 Euros.

14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IVA): 11.428,57 Euros.

15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: 285,72 €

16.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO (ANEXO I)

17. REVISIÓN DE PRECIOS: Conforme a la cláusula 21.2 del PCA.

18.- PENALIDADES: Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.9 del PCA.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

Dependencia: Ayuntamiento de El Álamo

Dirección: Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 91 860 95 10

Correo electrónico: alcaldia@aytoelalamo.es

22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a D. Juan Manuel Orgaz Sánchez Concejal Delegado de Infraestructuras.

**ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS DE SUMINISTROS (CUPS)
Modelo tipo a completar por la EELL en todo caso**

Identificación CUPS	Localización			Datos generales Tarifa		
ES0021000042586471HJ	C/ Escuelas 22	El Álamo	Madrid	3.0.TDVE		

Vistos los antecedentes reseñados y las disposiciones legales citadas, conforme a la atribución de las competencias de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el presente expediente para contratación del “**Suministro de Electricidad en baja tensión para el Poste Municipal de recarga de Vehículos eléctricos situado en el aparcamiento público de la C/ Escuelas nº 22 de El Álamo**” (Expte. JGL 06/2023), así como el gasto correspondiente con cargo a la Partida Presupuestaria 425.22100 denominada “Suministro de electricidad en Alta y Baja tensión,, del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar que la tramitación de la adjudicación y la ejecución de este Contrato Basado se regirá por lo establecido en el expediente de contratación de la FEMP núm. CC-01/2022 que ha sido adjudicado a la empresa energética suministradora “**IBERDROLA CLIENTES, SAU**” conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el Acuerdo Marco adjudicado por la FEMP, así como por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación remitiendo la correspondiente invitación a la empresa energética “**IBERDROLA CLIENTES, SAU**”, adjudicataria del Contrato Basado, a través de la Central de Contratación de la FEMP.

Tal como se estipula en la cláusula 21 del PCA, la oferta deberá enviarse al Ayuntamiento a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.,,

Cuarto.- Nombrar como responsable del contrato al Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Obras y Espacios Urbanos, Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMO.- GESTIÓN MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA MUNICIPAL DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2023, Y APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA DE LAS ENTRADAS.

Considerando que, conforme a los expedientes y documentación obrante en esta Casa Consistorial, resulta acreditado que desde tiempos inmemoriales y como tradición fuertemente enraizada entre su población, con motivo de sus Fiestas Patronales en el Municipio de El Álamo se organizan y celebran Festejos Taurinos Populares, encierros y sueltas de reses con distintos trazados por las calles del pueblo que se han ido modificando y adaptando al crecimiento de la trama urbana.

Considerando que la gestión directa es una forma fiable y tradicional de organizar los festejos taurinos, así como lo dispuesto en la Letra a) del Art. 85.2 párrafo A), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la atribución de competencias en materia de contratación por razón de cuantía establecida en el Art. 21.1, apartado Ñ) de dicho texto legal, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Una vez tramitado, licitado mediante Procedimiento Abierto, y adjudicado el correspondiente contrato privado a la sociedad “Pabecema, S.L.,” se gestionará por el propio Ayuntamiento de El Álamo la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos que se celebrarán con motivo de las próximas Fiestas Patronales en Honor del Santísimo Cristo de la Salud.

Segundo.- Aprobar los Precios de Venta de las Entradas de los Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de 2023, conforme al siguiente detalle:

Espectáculos Taurinos

Día 03/09/2023 **ENCIERRO NOCTURNO**, plaza de toros “La Chacona,,. Entrada general anticipada 1 €. Venta en taquilla 2 €.

CORRIDA DE TOROS, Plaza de Toros “La Chacona,,

Barrera	40 €
Tendido general.	30 €
Jubilados.	25 €
Niños (de 6 a 12 años).	15 €

Día 04/09/2023 **ENCIERRO NOCTURNO**, plaza de toros “La Chacona,,. Entrada general anticipada 1 €. Venta en taquilla 2 €.

FESTEJO DE REJONES, Plaza de Toros “La Chacona,,

Barrera	35 €
Tendido general	25 €
Jubilados	20 €

Niños (de 6 a 12 años). . 15 €

Día 05/09/2023 CONCURSO DE RECORTES, Plaza de Toros “La Chacona,,

Tendido general 15 €

Jubilados 10 €

Niños (de 6 a 12 años). . 5 €

ABONOS (todos los festejos, excepto encierros)

Barreras 80 €

Tendido general 60 €

Jubilados 45 €

Niños (de 6 a 12 años). . 30 €

Peñas 45 €

Tercero.- Certifíquese el contenido del presente acuerdo al objeto de que se remita al organismo autonómico competente para la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para la celebración de espectáculos taurinos.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA PARA LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2023.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Cultura y Juventud para aprobar los Precios Públicos de las entradas a abonar por los asistentes a los Espectáculos Musicales incluidos en la programación de Fiestas Patronales “Cristo de la Salud,, para el año 2023.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se Aprueban los siguientes Precios Públicos de las entradas a abonar por los asistentes a los Espectáculos Musicales incluidos en la programación de Fiestas Patronales “Cristo de la Salud,, para el año 2023:

Espectáculos musicales.

Día 25/08/2023. **CONCIERTO POP ROCK**, Plaza de Toros “La Chacona,,. Entrada general 3 €.

Día 27/08/2023. **EL ÁLAMO FEST KILOMBO**, Plaza de Toros “La Chacona,,. Entrada general 5 €.

Día 28/08/2023. **LOS MUSILOCOS**, plaza de toros “La Chacona,,. Entrada general 3 €

Segundo.- Los Precios Públicos de venta de entradas aprobados entraran en vigor a partir del presente acuerdo y se darán a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos.,,

NOVENO.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE VERANO DEL CENTRO DEPORTIVO SITUADO EN LA C/ RÍO EBRO 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Hacienda para aprobar los Precios Públicos de las entradas a abonar por los usuarios de la Piscina de Verano para el año 2023.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se Aprueban los siguientes Precios Públicos de las entradas a abonar por los usuarios de la Piscina de Verano para el año 2023:

PRECIOS DIARIOS	MAYORES 16 AÑOS	MENORES 16 AÑOS
Lunes a Viernes	4,00 €	2,50 €
Sábados y Domingos	6,00 €	3,50 €
Abono Temporada	45,00 €	35,00 €
Abono Mensual	30,00 €	25,00 €

Segundo.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos.,,

DÉCIMO.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON VELADORES PARA EL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DURANTE EL AÑO 2023, Y APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE LA TASA.

Vistos los expedientes tramitados a solicitud de los titulares de licencias de apertura de establecimientos de hostelería de esta localidad, con objeto de obtener autorización municipal para ocupación de espacios de dominio público mediante la instalación de terrazas con veladores como complemento temporal al servicio de los establecimientos de hostelería durante el presente año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Quioscos en Espacios de uso público en el Municipio de El Álamo, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015 (cuyo texto íntegro fue publicado en el BOCM nº 26, de fecha 01 de Febrero de 2016), y en la Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015 (cuyo texto íntegro fue publicado en el BOCM nº 26, de fecha 01 de Febrero de 2016).

En virtud de la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a los titulares de licencias de apertura de los establecimientos de hostelería de esta localidad, que se relacionan a continuación, Autorización Municipal para ocupación de espacios de dominio público mediante la instalación de terrazas con veladores como complemento temporal al servicio de dichos establecimientos de hostelería durante el presente año 2023.

De conformidad con las Tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor, se aprueban las Liquidaciones Tributarias devengadas a razón de 12 euros/m² de superficie ocupada, que deberán ser ingresadas en la Hacienda Municipal por los titulares de los establecimientos de hostelería, con la advertencia de que en caso de no realizar el pago en el plazo establecido, las autorizaciones quedarán automáticamente sin efecto considerándose que la terraza se ha instalado sin licencia municipal, circunstancia que tendrá como consecuencia la retirada inmediata de la terraza y la aplicación del resto de medidas previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

RELACIÓN DE TITULARES Y ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS. IMPORTE DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA.

Nº	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	12 €/mts2		3€ mts/2		3€		TO TA L PA GO
			mts/2 Anual	Total	mts/2 Medieval	Total	mts/2 Fiestas	mts/2 Total	

Sesión Extraordinaria Junta de Gobierno Local 09 de AGOSTO de 2023, expte. 10/23

1	JUAN ANTONIO GARCIA BENITEZ	SERVICIOS Y RESTAURACION JT S.L.	20	240,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	240,00 €
2	DAVID GONZALEZ REALES	CUATRO ROSAS	117	1.404,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	1.404,00 €
3	MOHAMED L LOMAIRI EL OMARI	CAFETERIA AMIR	35	420,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	420,00 €
4	CRISTINA MARTIN GARCIA	SAN MARTIN SELECCIÓN	38	456,00 €	12	36,00 €	0	0,00 €	492,00 €
5	JESUS NIETO ROGER	TONY ROMAS	66,24	794,88 €	24,5	73,50 €	0	0,00 €	868,38 €
6	EL CAPRICO DE EL ALAMO S.L.	EL CAPRICO	261	3.132,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	3.132,00 €
7	JUAN JOSE ORGAZ LOSADA	CAFETERIA D'ANIELS	60	720,00 €	40	120,00 €	40	120,00 €	960,00 €
8	MOHAMED WARDIN SAMADI	MESON LA VILLA	94,2	1.130,40 €	146	438,00 €	146	438,00 €	2.006,40 €
9	ANISORA CORINA PALAGE	CAFETERIA LA PLAZA	95	1.140,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	1.140,00 €
10	ANTONIO DIAZ DEL OLMO	LA ANDALUZA	200	2.400,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	2.400,00 €
11	ARIEL ALEJANDRO GOMEZ DISTEFANO	DULCES S.L.	0	0,00 €	13	39,00 €	0	0,00 €	39,00 €
12	NASAR IQBAL ANWAB BEGUM	KEBABISH	16	192,00	4	12,00 €	0	0,00 €	204,00 €
13	BUYONG RUAN	RESTAURANTE CHINO	22	264,00 €	12	36,00 €	0	0,00 €	300,00 €
14	BERNARDO DIAZ DEL OLMO	PIZZERIA MAXI	40	480,00 €	20	60,00 €	20	60,00 €	600,00 €
15	JUAN JOSE PORTILLO RIVAS	TABERNA DEL POCHI	25	300,00 €	30	90,00 €	30	90,00 €	480,00 €
16	SAID EL AZOUAN SAMADI	MESON HONTANARES	42,25	507,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	507,00 €
17	CAFETERIA VALENTINE C.B.	CAFETERIA VALENTINE	20	240,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	240,00 €
18	ALIDENNI REYES MEDINA	LAS TINAJAS	39	468,00 €	12	36,00 €	0	0,00 €	504,00 €
19	MARIA ISABEL YUPANQUI GONZALES	LA GRANJA DEL GALLO	10	120,00 €	3	9,00 €	0	0,00 €	129,00 €
20	BOGDAN CIMPOESU FLORIN	CHURRERIA LOS ALAMOS	6	72,00 €	95	285,00 €	0	0,00 €	357,00 €
21	GEMA SEGUNDO SÁNCHEZ	PUB HOUSE	20	240,00 €	10	30,00 €	0	0,00 €	270,00 €
22	SKY AND SAND COCKTEIL Y SIHISHA, S.L	SKY AND SAND	50	600,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	600,00 €
23	HERAS PORTILLO S.L.	PIZZERIA EL RUEDO	30	360,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	360,00 €
24	ALEJANDRO LUIS VALDES LÓPEZ	HNOS. VALRO	42	504,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	504,00 €

Sesión Extraordinaria Junta de Gobierno Local 09 de AGOSTO de 2023, expte. 10/23

25	ANTONIO JAVIER REALES PACHECO	EL MIRADOR	80	960,00 €	30	90,00 €	30	90,00 €	1.140,00 €
26	MARIUS ENACHE (C. EMPRESAS)	QUÉ BUENO	20	240,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	240,00 €
27	DIANA MARCELA LOAIZA PEREZ	HELADERIA - PASTELERIA	24	288,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	288,00 €

Segundo.- Las presentes autorizaciones tienen carácter anual con vigencia comprendida entre los días 01 de Enero al 31 de diciembre de 2023, y facultan a sus titulares para la instalación de las terrazas en los emplazamientos y con las superficies de ocupación delimitados para cada establecimiento, debiendo cumplir en todo momento con las obligaciones, horario y resto de condiciones de funcionamiento establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Quioscos en Espacios de uso público en el Municipio de El Álamo, con la advertencia de que los equipos de imagen o sonido, así como los elementos auxiliares de la terraza, únicamente se instalarán dentro de la superficie autorizada.

ONCE.- ACUERDO PARA EL ENVÍO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN DESTINADO A GASTO CORRIENTE EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026.

En virtud de Acuerdo de 20 de octubre de 2021 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional para el periodo 2022-2026, incluyendo la asignación inicial que como aportación autonómica corresponde a este Municipio, y distribuyendo dicho importe total en la parte destinada a financiar Inversiones, así como un porcentaje del 25% destinado a financiar Gasto Corriente.

Considerando la conveniencia de proceder a justificar parte de la subvención asignada para financiar Gasto Corriente, y vista la relación de facturas de gasto corriente municipal previstas para ser enviadas a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la atribución de competencias en materia de contratación por razón de cuantía establecida en el Art. 21.1, apartado S) de dicho texto legal, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al objeto de justificar parte del porcentaje de la asignación concedida al Ayuntamiento de El Álamo destinada a financiar Gasto Corriente (Capítulo II) en el marco del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional para el periodo 2022-2026, se Acuerda el envío a la Comunidad de Madrid de las facturas que a continuación se relacionan por importe total de 283.343,80 euros:

Nº Orden	Nº factura	Fecha	NIF Emisor	Emisor	Fecha aprobación	Importe Factura
1	1002739V2200022	30/11/2022	A79524054	URBASER S.A.	Dic - 2022	47.602,98
2	1002739V2200023	31/12/2022	A79524054	URBASER S.A.	Ene - 2023	47.602,98
3	1002739V2300001	31/01/2023	A79524054	URBASER S.A.	Feb - 2023	47.034,46
4	1002739V2300003	28/02/2023	A79524054	URBASER S.A.	Mar - 2023	47.034,46

Sesión Extraordinaria Junta de Gobierno Local 09 de AGOSTO de 2023, expte. 10/23						
--	--	--	--	--	--	--

5	1002739V2300005	31/03/2023	A79524054	URBASER S.A.	Abril – 2023	47.034,46
6	1002739V2200007	30/04/2023	A79524054	URBASER S.A.	Mayo -2023	47.034,46
TOTAL						283.343,80 €

Segundo.- Comunicar que las facturas relacionadas corresponden a los pagos efectuados a la empresa citada en cumplimiento del contrato formalizado para prestación de servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y que el pago de dichas facturas ha sido financiado exclusivamente con fondos municipales sin que hayan sido subvencionadas en todo o en parte por entidad pública o privada alguna.

Tercero.- Al objeto de iniciar la tramitación de la justificación, se remitirá a la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, así como copia de las facturas relacionadas.

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 11,00 h., la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de diecisiete (17) folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO